



CARN 1
SECCIONAL

Rivadavia nº 58 - Viedma - Rio Negro
Tel: 02920 - 430799 - C.P. (8500)
www.carn1.com.ar
carnvdma@speedy.com.ar

NOTA PUBLICADA 30/01/2018 – SUPLEMENTO ARQ. CLARIN

El Gobierno nacional estableció que las estructuras realizadas con ese material ya no requerirán de permisos ni certificados especiales.

A mediados de enero, el ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Rogelio Frigerio, y el secretario de Vivienda y Hábitat de la Nación, Domingo Amaya, firmaron una resolución para que el “Sistema de Construcción de Entramado de Madera” para uso de estructuras portantes de edificios sea calificado como un sistema constructivo tradicional. Al formar parte de ese grupo, las estructuras de madera se equiparan con las de hormigón, hierro o mampostería, y ya no será necesario cumplimentar un “**Certificado de Aptitud Técnica**” (CAT) para validar su empleo en una obra.

La resolución que declara al sistema de entramado de madera como tradicional es uno de los compromisos asumidos por ese Ministerio dentro del acuerdo para la promoción de la construcción con madera, suscripto en septiembre de 2017. Otra meta del acuerdo es lograr que un 10% de las viviendas financiadas por el Estado se construyan con este material. El objetivo final, promover la construcción con madera e impulsar a la industria forestal.

Concretamente, la norma establece que todos los entes estatales que promuevan y financien proyectos de soluciones habitacionales pueden, de ahora en más, realizar pliegos de especificaciones técnicas particulares, licitar, supervisar y presentar proyectos con estructuras entramadas de madera bajo la forma de “sistema constructivo tradicional”. De ese modo, ya no tendrán la obligación de solicitar un CAT, que era una condición necesaria para que un sistema, elemento o material “no tradicional” pueda acceder a planes de construcción con fondos públicos.

Desde 1990, la Dirección de Tecnología de la Subsecretaría de Vivienda de la Nación emite un CAT a todo sistema constructivo que sea considerado “no tradicional” por dicho organismo. Esto implica que los materiales, elementos y sistemas constructivos no incluidos en las normas, reglamentos o disposiciones que establecen las condiciones a las que deben ajustarse el uso deben probar su aptitud para dar un marco de seguridad. También incluye los casos en que la tecnología esté reglamentada pero que su empleo no se encuentre muy difundido.

En ese sentido, el mismo reglamento establece la posibilidad de que un sistema pueda cambiar su categorización, y por lo tanto quedar exento del CAT, en el caso que haya transcurrido un tiempo suficiente para suponer que reúne las cualidades de permanencia y funcionamiento para un uso normal o que por su empleo extendido hubiera sido objeto de reglamentos o normas de la Dirección Nacional de Tecnología.

Tal es el caso de la construcción con madera: “Resulta imperiosa una revisión de la reglamentación a fin de contemplar los avances constructivos y tecnológicos que actualmente contribuirán a disminuir el gasto de las familias y mejorar su calidad de vida”, fundamenta la resolución.

En ese sentido, la aprobación del [Cirsoc 601](#) (**Leer – descargar**) para estructuras de madera a fines de 2016 marcó un antecedente fundamental. El primer reglamento argentino para el cálculo de estructuras con maderas de producción nacional establece las pautas generales y los requisitos para el diseño y construcción de estructuras de madera en edificios.

Ese reglamento aporta el marco normativo y brinda seguridad para las personas y bienes. En su primera versión, toma el formato de cálculo de tensiones admisibles y en el futuro se podrá considerar la tensión de rotura. Para ello, la normativa internacional fue revisada y adaptada a la realidad y recursos de nuestro país, por ejemplo, para considerar las secciones para los elementos de madera disponibles en el mercado. Las especies consideradas son las de mayor disponibilidad: pino paraná, eucalyptus, pino ellioti y álamo.